

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

OCTUBRE 1º DE 1903.

NUM. 73.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

INFORME

leído por el C. Presidente de la República

al abrirse el Tercer periodo de Sesiones
del 21º Congreso de la Unión el 16 de Septiembre de 1903.

(CONTINUA.)

Finalmente, la República fué debidamente representada, en el mes de Abril último en el Congreso Internacional de Ciencias históricas y en el de profilaxia de varias enfermedades contagiosas, efectuados el primero en Roma y el segundo en Bruselas.

En el segundo semestre del último año fiscal, la Secretaría de Fomento expidió ciento catorce títulos para reducir á propiedad particular, doscientas treinta y dos mil ochocientas cincuenta y nueve hectáreas de terrenos nacionales, que produjeron al Erario doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos.

Las comisiones científicas encargadas de explorar, medir y planificar el territorio nacional, hicieron en ese período: los levantamientos topográficos de los ríos de Tula, Amajaque, Metztilan, Atoyac y Nexapa, con aforos de sus respectivas corrientes; la determinación de las coordenadas geográficas de puntos importantes en los Estados de Hidalgo, Durango y Yucatán; la publicación de veintidos hojas de la carta general de la República; el estudio y trazo de nueve kilómetros del canal crucero del río Yaqui; y el reparto de lotes á indios pacíficos, ó su venta á colonos que se han ido á radicar con sus familias á la región del Yaqui.

Respecto á colonización, quedó celebrado un contrato para instalar familias extranjeras en terrenos de propiedad particular en Tamaulipas, y se han hecho arreglos con miembros prominentes de la extinguida nacionalidad boera, para que se radiquen en nuestro país como colonos.

En uso de la autorización concedida al Ejecutivo, por decreto de 12 de Mayo de 1903, se reformaron las leyes sobre patentes de invención y marcas de fábrica, de acuerdo con las bases fijadas por el Congreso de la Unión, y se han hecho los reglamentos respectivos. De esta manera quedará garantizada la propiedad industrial, de conformidad con los principios modernos; y es de esperarse que, á causa de la rebaja de impuestos, de lo expedito de la tramitación y de otras ventajas que proporcionan las nuevas leyes, aumente el movimiento de dichos ramos.

Entretanto, y de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de la ley de 7 de Junio de 1890, quedó establecida, desde el 1º de Julio último, la Oficina de Patentes y Marcas la cual se ocupa en tramitar todo lo relativo á esa materia y llevar á la práctica los nuevos preceptos.

El número de patentes expedidas durante el segundo semes-

tre del año fiscal de 1902 á 1903, fué de doscientas veintisiete, y ciento setenta y seis el de declaraciones de propiedad de marcas de fábrica.

Se han asignado ya en México espacios amplios y bien acondicionados, en los edificios generales de la Exposición Universal de San Luis Missouri; siéndome grato consignar que nuestro edificio para oficinas de la Comisión Mexicana, se concluyó antes que ningún otro, y que se está preparando el contingente que han de dar los Estados de la República para ese interesante certamen.

También me es satisfactorio informar que, recibidos los diplomas y medallas otorgados á los expositores mexicanos en la Exposición Universal de París de 1900, ya se están terminando los preparativos para hacer la solemne distribución de tales recompensas.

El Ejecutivo se ocupa en establecer un Museo Tecnológico Industrial, á fin de fomentar el desarrollo de la industria y la riqueza nacionales. En este útil establecimiento, se reunirán muestras de las materias primas que se producen en el país, acompañadas de cuadros explicativos, datos de costo, medio de transporte, catálogos de maquinaria que se les aplica, etc., para que los interesados puedan obtener gratuitamente todos los informes que necesiten respecto á las diferentes industrias y que se faciliten las relaciones entre los productores y consumidores.

El servicio meteorológico se ha perfeccionado, á punto de poder hacer el pronóstico del tiempo con más exactitud, dando á conocer sus indicaciones por las vías telegráficas, por la prensa y por la carta del tiempo, en provecho de la agricultura y de la navegación. En el Distrito Federal comenzó á enviarse á domicilio ese pronóstico en el resello de la correspondencia. La circunstancia de recibir dos veces al día por cable los informes del Observatorio de Belem en la Habana, ha permitido predecir la aparición de ciclones en nuestro territorio, indicando sus trayectorias para suministrar oportuno aviso á puertos y lugares que tienen que sufrir los terribles efectos de esos fenómenos. De esta manera se presta un importante servicio, como sucedió al anunciarse el ciclón de Agosto último.

La minería continúa progresando, á pesar del bajo tipo y de las fluctuaciones de precio en la plata, su producto más importante. En el año fiscal último, se expidieron cuatro mil ciento treinta y dos títulos de propiedades mineras, cubriendo una superficie de sesenta y un mil trescientas noventa y seis hectáreas, lo que indica un aumento de quinientos veinticuatro títulos y setecientas treinta y seis hectáreas en comparación con los del año precedente.

En el tiempo transcurrido desde mi último informe, se celebraron tres contratos para exploraciones de toda clase de metales en Jalisco, Baja California y Zacatecas, otro para el establecimiento de una hacienda metalúrgica y se reformó el celebrado para la explotación de azufre en el Mineral de Cerritos.

(Continuad)

VARIAS NOTICIAS.

Vacuna.

Durante el mes que terminó ayer, hubo el siguiente movimiento de vacuna, en el Municipio de Tolcayuca: Acayuca vacunados 62 niños y 44 niñas. Zapotlán 6 niños y 13 niñas. Total 119.

Mejoras.

El día 16 del mes pasado se estrenó en la ciudad de Huichapan, una bandera con los colores nacionales y se procedió á la apertura de una calzada que unirá la misma ciudad con la estación del Ferrocarril Nacional de México. Dichos actos, en los que reinó el mayor regocijo, fueron apadrinados por distinguidas damas y caballeros de la localidad.

Renuncia y nombramiento.

El Sr. Profesor Baldomero Zenil renunció el empleo de Director de la escuela de niños de Zacualtipán; y la Srta. profesora Mercedes Herver, que acaba de terminar sus estudios en la Escuela Normal para Profesoras, en México, ha sido nombrada Directora de la de niñas de Huejutla.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 14 al 20 de Septiembre de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Matrimonios efectuados.....	2
Nacimientos registrados: hombres 13, mujeres 12.	25
Inhumaciones: hombres 14, mujeres 11.....	25
Idem gratis: niños 2, adultos 2.....	4 29

Niños vacunados.

Masculino 5, femenino 3.....	8
------------------------------	---

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 1.....	1
----------------	---

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	115
Carneros.	105
Chivos.	244
Cerdos.....	67

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.....	6
Mulas.	1
Asnos.	1

Obras materiales.

Banqueta en la 1ª calle de Morelos, metros	50
Empedrado en la 1ª calle de Morelos, metros.	150
Citarilla para banqueta en la 6ª calle de Morelos, metros	40
Cortina de mampostería en los excusados de la futura plaza del mercado, metros	25
Excavación para atarjea en la 2ª calle de Tapia, metros.	48

Compras hechas por el Municipio.

Alcayatas para asegurar adornos en el palacio municipal.	36
Cáñamo delgado para el mismo uso, bolas	2
Escobas vara para limpia de ciudad	144
Jabón para aseo de los presos de la misma, 360 piezas, kilos.	30 ⁰⁰⁰
Paja para los animales del corral de consejo, kilos.....	4,231

Ministrado por el Municipio.

Escobas popote para el corral de consejo y carcel de ciudad	216
Escobetas de raíz para la carcel de ciudad	36
Petróleo para la gendarmería municipal, litros.	56

Petróleo para la carcel del Estado y veladores de los jardines, litros	42
Tablones para colocar las tomas de agua en la plaza del mercado	2
Tapas de atarjea para citarilla de la banqueta de la 6ª calle de Morelos	384
Tapas para atarjea de las calles 3ª y 4ª de Porfirio Díaz.	300
Losá para banqueta de la 3ª calle de Arizpe.....	48
Tablas para una tarima de la presidencia municipal	3
Tablón para la misma tarima	1
Palas fierro para la obra de la futura plaza del mercado	12
Zapapicos con cabos para el mismo uso.	12
Tapas para la citarilla de banqueta de la 6ª calle de Morelos.	216

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 3 cs.; frijol negro, 6 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 54 cs.; manteca, 75 cs.; chilpotle, 50 cs.; café, 54 cs.; carne de res, 28 cs.; de cerdo 36 cs.; azúcar, 32 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 22 cs.; piloncillo, 12 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, hectólitro, \$10.00 cs., cebada, hectólitro, \$3.50 cs., garbanzo, hectólitro, \$6.50 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.56 cs., piloncillo, kilo, \$0.7 cs., arroz, kilo, \$0.32 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.9 cs., carne de res, kilo, \$0.44 cs., carne de carnero, kilo, \$0.32 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs., jabón, kilo, \$0.40 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.50 cs., chile mulato, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

CUENTA que demuestra nominalmente los donativos recojidos para la compra del Relox público de la Villa de Molango, y los gastos verificados en la construcción de la Torre donde se instaló dicho Relox; así como también en la construcción del edificio de la escuela de niñas de la Cabecera.

(CONTINUA.)

	DEBE.	HABER.
A Marciano Martínez, raya del 1º al 7 de Diciembre, recibo núm. 33.....		25 68
Al mismo, del 8 al 14, recibo núm. 34 ..		28 34
A Crescenciano Castillo, 11 cargas cal, recibo núm. 35.....		10 59
Gil Díaz, por donativo de los Señores de Tlahuiltonpa.....	21 00	
A Marciano Martínez, raya del 14 al 21 de Diciembre de 1902, recibo num. 36		36 12
Al mismo, raya del 22 al 28, recibo n.º 37		38 88
A Honsberg y Cª, factura núm 38.....		33 89
A Marciano Martínez, semana del 29 de Diciembre al 4 de Enero de 1903, recibo núm. 39.....		29 72
A Hilario Anaya, trabajos carpintería, recibo núm. 40		30 75
A Marciano Martínez, semana del 12 al 18 de Enero de 1903, recibo núm. 41.		4 62
A Vicente Silva, por 28 cargas cal, recibo núm. 42.....		24 50
A Marciano Martínez, raya del 19 al 25 de Enero de 1903, recibo núm. 43.		23 31
Al mismo, semana del 26 de Enero al 1º de Febrero, recibo núm. 44.		3 96
Al mismo, del 2 al 9 de Febrero recibo núm. 45.....		10 56
Al mismo, del 10 al 15, recibo núm. 46.		8 66

Al mismo, del 16 al 22, recibo núm. 47.	3 23
Al mismo, del 26 al 1° de Marzo, recibo núm. 48	4 84
Al Sr. Florencio González, por lo que expresa, recibo núm. 49	38 18
A Margarito Cano, por 18 cargas cal, recibo núm. 50	18 00
A Modesto Salvador, Trabajos carpintería, recibo núm. 51	10 00
A Wilfrido Vargas, trabajos de carpintería, recibo núm. 52	30 00
A Willebaldo Silva, por lo que expresa el núm. 53	22 52
Al mismo, recibo núm. 55	1 61
Al mismo, recibo núm. 56	4 42
Al mismo, recibo núm. 57	2 12
El Jefe Político, por donativo de Lorenzo Castro	15 00
El mismo, por donativo de Isabel Rivera	15 00
José Vargas	2 00
Guadalupe Castelan	2 00
Basilio Tapia, de Tamala	10 00
Emilio Hernández	10 00
Pedro Martínez	10 00
Celedonio Martínez	5 00
Clotilde Morales	5 00
Jesús Ostoa	5 00

(Continuará.)

Gobierno General.

Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal.

(CONTINUA.)

CAPITULO II.

Bases generales para la administración y gobierno del Distrito Federal.

Art. 18. El Distrito Federal es parte integrante de la Federación.—En el orden legislativo se rige por leyes que para su régimen interior dicte el Congreso de la Unión en uso de la facultad que le concede la fracción VI del artículo 72 de la Constitución, y el orden administrativo, político y municipal, depende del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, menos en lo que, por ley expresa, corresponda á otras Secretarías.

Art. 19. El gobierno político y la administración municipal del Distrito, estarán á cargo del Ejecutivo de la Unión, por medio de tres funcionarios, que dependerán de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, y que serán: el *Gobernador del Distrito*, el *Presidente del Consejo Superior de Salubridad* y un funcionario que se denominará *Director General de Obras Públicas*.

Los Ayuntamientos conservarán sus funciones políticas y tendrán, en lo concerniente á la administración municipal, voz consultiva y derecho de vigilancia, de iniciativa y de voto, en los términos que dispone esta ley.

Art. 20. El Gobernador del Distrito, el Director General de Obras Públicas y el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo.

Art. 21. El Gobernador, el Director de Obras Públicas y el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, residirán en la Ciudad de México, tendrán jurisdicción sobre todo el Distrito

Federal y ejercerán sus funciones, ó constituidos en Consejo Superior de Gobierno, ó cada uno separadamente, en los ramos que le correspondan, según lo determina esta ley.

Art. 22. En cada una de las Municipalidades en que se divide el Distrito Federal, habrá un Ayuntamiento, que residirá en la cabecera y que será electo popularmente en elección directa en primer grado.

Art. 23. Los Ayuntamientos ejercerán las atribuciones que les encomienda esta ley, y cesarán en el desempeño de las funciones administrativas que no se les confieren en ella.

Art. 24. En cada una de las Municipalidades foráneas, habrá un Prefecto Político que tendrá á su cargo el gobierno y administración de los diversos ramos del servicio público dentro de su circunscripción.

Art. 25. Los Prefectos Políticos serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y en el ejercicio de sus funciones estarán directamente subalternados al Gobernador, al Director de Obras Públicas y al Presidente del Consejo Superior de Salubridad, en lo que corresponda á los ramos de cada uno de estos funcionarios.

Art. 26. En las poblaciones que no sean las cabeceras de Municipalidad, se establecerán Comisarios de Policía nombrados por el Gobernador del Distrito, con aprobación de la Secretaría de Gobernación que desempeñarán las funciones que les señala esta ley, y estarán subalternados á los Prefectos.

Art. 27. El Ejecutivo podrá encomendar á juntas especiales la formación ó examen de proyectos para obras de servicio público del Distrito que revistan gran importancia, la inspección de las mismas obras ó la ejecución de ellas y el manejo de los fondos que les sean destinados.

Art. 28. Para crear las juntas á que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Gobernación oirá previamente á los Ayuntamientos de las Municipalidades que estén interesadas en las obras de que se trate.

Art. 29. Al acordar la formación de esas juntas, la Secretaría de Gobernación determinará su objeto, organización y facultades, y nombrará á las personas que han de formarlas.

Art. 30. En todos los asuntos del servicio público de que trata esta ley, en que se afecten los intereses fiscales, se consultará á la Secretaría de Hacienda.

Art. 31. Los reglamentos y bandos de observancia obligatoria para los habitantes del Distrito Federal, serán expedidos por el Ejecutivo de la Unión, teniendo en su iniciativa y formación el Gobernador del Distrito, el Director de Obras Públicas, el Presidente del Consejo Superior de Salubridad y los Ayuntamientos, la participación que les concede esta ley.

Art. 32. Continuará en vigor en sus respectivas jurisdicciones, mientras no sean derogados por la Secretaría de Gobernación, todos los reglamentos de servicios públicos que, al comenzar á regir esta ley, hayan expedido el Gobierno y los Ayuntamientos del Distrito.

Art. 33. Desde la fecha en que comience á regir esta ley, cesará la personalidad jurídica de los Ayuntamientos.—En consecuencia, el Gobierno Federal se hará cargo de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de los Municipios del Distrito y de todos los gastos que demande la administración pública y municipal del mismo, según los presupuestos que apruebe el Congreso de la Unión.—Las rentas públicas de carácter municipal quedarán como rentas de la Federación.

Art. 34. Los ferrocarriles, telégrafos y teléfonos urbanos existentes en el Distrito Federal y las concesiones para el establecimiento de otros nuevos, así como su construcción y vigilancia, pasarán á la jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con sujeción á las reglas siguientes:

I. Para autorizar la construcción de nuevas vías, ó el cambio de trazo de una ya autorizada, lo mismo que para permitir que se levanten las ya construidas, consultará con el Consejo Superior de Gobierno y con los Ayuntamientos de las Municipalidades interesadas; en la inteligencia de que, si éstos opinan que la concesión no debe otorgarse ó que no deben levantarse las vías ó cambiar de trazo, y la Secretaría estima lo contrario, resolverá el Presidente de la República, oyendo al Consejo de Ministros;

II. En los trabajos de construcción se consultará al Director de las Obras Públicas y se tomarán en cuenta sus observaciones en lo que se refiera á calles y á los conductores subterráneos de cualquiera clase que en ellas hubiere;

III. En todo lo que se refiera á la explotación y vigilancia de dichas vías de comunicación el Director de Obras Públicas y los Ayuntamientos podrán iniciar á la Secretaría de Comunicaciones cuanto estimen conveniente para el mejor servicio público.

Art. 35. Los actos, providencias ó acuerdos de los funcionarios ó empleados, á cuyo cargo quedan los ramos que son objeto de la presente ley, podrán ser reclamados por cualquiera persona, que con ellos se crea agraviada, ocurriendo:

I. Al Gobernador del Distrito, al Director General de Obras Públicas ó al Presidente del Consejo Superior de Salubridad, respectivamente, cuando se reclame contra los Prefectos Políticos ó cualquiera otro empleado, en los ramos que corresponden á cada uno de dichos funcionarios.

II. Al Consejo Superior de Gobierno, cuando se reclame contra alguno de sus miembros;

III. A la Secretaría de Gobernación cuando se reclame contra el Consejo Superior de Gobierno.

Art. 36. La reclamación se sustanciará sumariamente, admitiendo al quejoso las pruebas que presente desde luego y oyendo al funcionario ó empleado contra quien se reclama.

La resolución que se dicte será definitiva é irrevocable, sin que contra ella se admita ningún recurso en el orden administrativo.

Art. 37. Con excepción de lo dispuesto en la parte final del artículo anterior, la Secretaría de Gobernación tiene la facultad de revisar, reformar ó revocar cualesquiera providencias, acuerdos ó resoluciones del Consejo Superior de Gobierno, de alguno de sus miembros, ó de los Prefectos Políticos.

CAPITULO III.

Del Consejo Superior de Gobierno del Distrito.

Art. 38. El Gobernador del Distrito Federal, el Director General de Obras Públicas y el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, reunidos, constituirán el Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal, cuyas atribuciones serán:

I. Formar y proponer á la Secretaría de Gobernación las bases fundamentales de la administración pública del Distrito;

II. Proponer á la Secretaría de Gobernación los reglamentos de los mismos servicios y la organización de las oficinas;

III. Formar y proponer á la Secretaría de Gobernación los proyectos para la ejecución de obras de importancia general para una ó varias Municipalidades, tales como abasto y distribución de aguas, desagüe y saneamiento de poblaciones, ensanche de éstas y apertura de vías públicas ó modificación de su trazo;

IV. Ajustar los contratos que sean necesarios para la ejecución de las obras á que se refiere la fracción anterior, sometiéndolos á la aprobación superior;

V. Proponer á la Secretaría de Gobernación la creación de las juntas especiales á que se refiere el artículo 28, y consultar las bases de su organización;

VI. Iniciar ante la misma Secretaría las leyes, decretos y demás disposiciones que crea convenientes para la administración del Distrito;

VII. Revisar, confirmándolos, reformándolos ó revocándolos, los acuerdos de cada uno de los miembros del Consejo, cuando sean reclamados.

Art. 39. Las atribuciones que no estén expresamente concedidas al Consejo Superior de Gobierno, corresponden á sus miembros, cada uno en los ramos que le están encomendados.

Art. 40. El Consejo acordará el reglamento á que ha de sujetar sus trabajos, teniendo como bases: que no podrá funcionar sin la presencia de sus tres miembros, que será presidido por el Gobernador y que se reunirá, por lo menos, una vez cada semana.

Art. 41. El Consejo Superior de Gobierno y cada uno de sus miembros, se comunicarán con las autoridades de otros ramos de la administración, por conducto de la Secretaría de Gobernación, á menos de acuerdo de ésta en contrario.

Art. 42. El Consejo Superior de Gobierno, el Gobernador del Distrito, el Director de Obras Públicas y el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, tienen el deber de someterse en el desempeño de sus funciones, á los reglamentos que expida el Ejecutivo de la Unión y á los acuerdos é instrucciones que les comunique la Secretaría de Gobernación.

CAPITULO IV.

Del Gobernador del Distrito, del Director General de Obras Públicas y

del Presidente del Consejo Superior de Salubridad.

Art. 43. El Gobernador del Distrito, el Director General de Obras Públicas y el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, cada uno en los ramos de su incumbencia, serán los jefes de los respectivos servicios y oficinas, con facultad de dictar todos los acuerdos y disposiciones que sean necesarios y celebrar los contratos que se requieran.

Art. 44. Los empleados de las oficinas del Gobierno del Distrito, de la Dirección General de Obras Públicas y de las que dependan del Presidente del Consejo Superior de Salubridad, serán nombrados por el Ejecutivo.

Art. 45. El Consejo Superior de Gobierno y cada uno de los funcionarios que lo componen, tendrán las oficinas necesarias para el despacho de los negocios que la presente ley les encomienda, y en su calidad de jefes superiores de los servicios, les estarán subalternados todos los empleados de los ramos que respectivamente les correspondan. Para despachar los negocios, deberán someterlos al dictamen del departamento ó del servicio de que se trate, y ordenarán que se publiquen los proyectos y resoluciones de alguna importancia.

Art. 46. Para ser Gobernador del Distrito, Director General de Obras Públicas ó Presidente del Consejo Superior de Salubridad, se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de veinticinco años y no pertenecer al estado eclesiástico.

Art. 47. El Gobernador tendrá el carácter de primera autoridad política del Distrito Federal, y, en consecuencia, desempeñará las funciones que las leyes señala á las autoridades políticas, tales como publicar y hacer cumplir las leyes, decretos, bandos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la autoridad; disponer de las fuerzas de policía para asuntos del servicio público y prestar su apoyo cuando se solicite por autoridad competente, y las que los Códigos y demás leyes le encomienden en materia de elecciones, cultos, desamortización, jurados, matrimonios, dispensas y licencias, legalizaciones, exhortos, censo, estadística, portación de armas, bienes mostrencos, expedición de certificados de vecindad, ó en cualquiera otra.

(Continuad)

SECCION DE AVISOS.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas dolgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resulta. Miles de personas lo deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceito de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
CITACION.

Sr. Dr. Rafael G. García:

Se ha presentado al Sr. Manuel González Carpio, apoderado de la "Compañía manufacturera de Singer" demandándolo á Ud. en juicio verbal la devolución de una máquina de coser que tiene alquilada fundando su acción en los artículos 1223, 1366, 1368, 1405, 1429, 2896 fracción 1ª y 3ª, 2910, 2918 fracción 2ª y 2950 del Código civil; 1080 fracción 1ª 1081 y 1082 del de procedimientos civiles (y reclamándolo) y el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto del día veintidos del presente, dispuso: se le emplazó á Ud. por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, para que, á las nueve de la mañana del décimo día útil posterior á la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados, comparezca á con-

testar la demanda que se le promueve apercibido de darla por contestada en sentido negativo si no comparece previéndole al mismo tiempo señale casa en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones subsiguientes; en la inteligencia que, de no hacerlo así, se le harán por cédula en la puerta del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que se publique por seis veces, se expide el presente.

Tulancingo, 23 de Septiembre de 1903.—Rafael M. Hernández. 6—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1903.—Recibido, Septiembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes del finado Juan Córdova vecino que fué de esta población, el Sr. Juez de primera instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio, que conoce de ellos, por auto de esta misma fecha ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México se convoque á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, 21 de Septiembre de 1903.—Adolfo Lemus. 3—1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1903.—Recibido, Septiembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Por acuerdo del Lic. Mariano Domínguez Illanes, Juez interino de primera instancia del Distrito, proveído el once del corriente mes en los autos acumulados de los juicios sucesorios de la Srta. Cayetana Basualdo y niña Socorro del mismo apellido, se convoca á los interesados en tales juicios, para la facción de inventarios solemnes, que tendrá verificativo á los diez días siguientes al de la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado; publicación que se hará además por igual número de veces en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Zimapan, Septiembre veintitres de mil novecientos tres.—Gilberto Bárcena, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1903.—Recibido, Septiembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO JUDICIAL.

En la sucesión intestada del Sr. José María Leiner, originario que fué de Bohemia y vecino de esta población, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Francisco Flores, ha mandado se convoque por medio de edictos á las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Actopan, á veintitres de Septiembre de mil novecientos tres.—Emilio Tapia, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1903.—Recibido, Septiembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del Sr. José Dolores García vecino que fué de esta villa, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda Juez de 1ª Instancia del Distrito por auto de fecha veintidos del mes en curso, concedió licencia al albacea Sr. Juan Roldán para la facción de inventarios por simples memorias según lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto núm. 798 y mandó citar para esa diligencia á todas las personas que se encuentren comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1522 del código de procedimientos criminales; advirtiéndose que el término concedido, es de quince días que comenzarán á contarse al siguiente, del en que se haga la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el referido periódico, se expide el presente en Apam, á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos tres. Doy fé.—Manuel Martínez Álvarez, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1903.—Recibido, Septiembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Sr. Dr. Rafael G. García.

Ha comparecido el Sr. Don Emilio Ponce, demandándole la cantidad de seiscientos pesos que recibió Ud. en calidad de préstamo y las costas y gastos legales, basando su acción en los artículos 1,223, 1,307, 1,366, 1,368, 1,404-I, 1,429 del Código Civil y 1,042-I, 1,080, 1,081 y 1,082 del de procedimientos, y acompañando a su demanda el contrato respectivo; y el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera instancia del Distrito por auto del día doce del actual, mandó se le cite a Ud. por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, para que a las nueve de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación en el primero de los mencionados periódicos, comparezca a contestar la demanda que se le promueve; apercibido de darla por contestada en sentido negativo si no comparece, previniéndole también que señale casa en esta ciudad para oír las notificaciones subsecuentes, en la inteligencia de que de no hacerlo, se harán por cédula en la puerta del Juzgado.

Y para sus efectos en el "Periódico Oficial," expido el presente en Tulancingo, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—*Rafael M. Hernández.* 6-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1903.—Recibido, Septiembre 22 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Sr. Dr. Rafael G. García.

Se ha presentado el Sr. D. Feliciano Madrid demandándole la rescisión del contrato de compra-venta de varios muebles que Ud. tiene recibidos y que ofreció pagarle al contado; la devolución de los mismos muebles, las costas y gastos legales, fundando su acción en los artículos 1219, 1223, 1225, 1366, 1368, 1404.—I, 1409, 1429, 1607 y 2808 del Código civil y 82, 83, 137, 179—II, 1080, 1082 y 1803 del de Procedimientos civiles, acompañando a su demanda la factura respectiva; y el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto del día ocho del presente mandó se le cite a Ud. por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, para que a las nueve de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación en el primero de los periódicos citados, comparezca a contestar la demanda que se le promueve; apercibido de darla por contestada en sentido negativo si no comparece, previniéndole también, que señale casa en esta ciudad para las notificaciones subsecuentes, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se le harán por cédula en la puerta del Juzgado.

Y para sus efectos en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, a diez de Septiembre de mil novecientos tres.—*Rafael M. Hernández.* 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1903.—Recibido, Septiembre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Sr. D. Antonio Audiffred.

Con fecha de ayer se presentó en este Juzgado, el Sr. D. Gorgonio de la Concha en su carácter de Gerente de la negociación que gira en esta Plaza bajo la razón social "G. de la Concha y Cia." consignando la cantidad de dos mil ciento cuarenta y dos pesos sesenta y cuatro centavos que por réditos corresponden a usted en su calidad de heredero del Sr. D. Esteban Audiffred socio que fué de dicha negociación y con arreglo a la cláusula décima sexta de la escritura respectiva; manifestando que no hace la entrega personalmente por ignorar su domicilio y por lo mismo pide se le cite a usted en la forma legal para que se presente a recibir esa cantidad ó presenciar el depósito. A cuya solicitud el señor Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Rafael Martínez en auto de esta fecha mandó, que: se le cite a usted por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Herald" de la ciudad de Pachuca a fin de que a las nueve de la mañana del quinto día útil posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados, comparezca a recibir ó ver depositar la cantidad que se le adeuda.

Lo que hago saber a usted por medio del presente en cumplimiento de lo mandado.

Tulancingo, 1º de Septiembre de 1903.—*Rafael M. Hernández.* 6-6

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados Septiembre 2 de 1903.—Recibido, Septiembre 8 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

El Lic. Enrique Melo Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio intestamentario a bienes del Sr. Trinidad Boltrán Arriaga vecino que fué del Municipio de Xochicoatlán, con esta fecha, ha mandado entre otras cosas convocar por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Herald" de la ciudad de Pachuca así como avisos en los lugares públicos que la ley proviene, a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del expresado intestado, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para que sea inserto en el expresado "Periódico Oficial."

Molango, Septiembre 8 de 1903.—*Rafael de la Madrid, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1903.—Recibido, Septiembre 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos intestamentarios del finado Juan Olguín vecino que fué de la ranchería del Zapoto de esta jurisdicción, el C. Lic. José Asiain Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de hoy ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días que se contará desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" se presenten a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Agosto 26 de 1903.—*Luis Manuel Flores, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Septiembre 18 de 1903.—Recibido, Septiembre 22 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del Sr. Carlos Peredo, vecino que fué de esta capital, para que se presenten ante este Juzgado a deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Agosto 18 de 1903.—*Amador Castañeda, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1903.—Recibido, Septiembre 22 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

REMATE

En los autos del juicio mercantil sobre pesos seguido en este Juzgado por D. Eduardo Solares, contra el Sr. Jacinto Mexica, el C. Lic. Refugio M. Merendo, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado, en virtud de la sentencia respectiva, se saque a remate una casa con su solar ubicados en Tehuacán de este Municipio, cuyos linderos son: al Oriente, la plaza del mismo Tehuacán; al Poniente, una casa del Sr. Cristóbal Viniegra; al Norte, una finca del Sr. Doroteo Martínez y al Sur, la calle que conduce a la capilla del propio Tehuacán. Al efecto, ha dispuesto se hagan las publicaciones convocando postores para la sexta almoneda, en el lugar de la ubicación de los bienes y por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalando para la diligencia que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del décimo quinto día útil, después de la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base la cantidad de seiscientos pesos, con deducción de un quinto diez por ciento.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, Septiembre nueve de mil novecientos tres.—*Rosalino Zerón, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1903.—Recibido, Septiembre 21 de 1903.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.

— Sociedad Anónima. —

AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se acordó el Dividendo núm. 376 á razón de (\$1) un peso por acción á los Accionistas Aviadores de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Central Mexicano.

De conformidad con lo anunciado en el aviso del mes próximo pasado, el pago del presente dividendo y de los subsecuentes se hará exclusivamente á los tenedores de las acciones nuevas.

Pachuca, 28 de Septiembre de 1903.—*Jaime Abraham, Srío.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación, acordó en su última sesión decretar el reparto núm. 26 á los aviados de la mina del Carmen, á razón de (\$5) cinco pesos por acción, que se pagarán en el despacho de la secretaría, Capuchinas núm. 7, desde el día 25 del corriente, en donde se darán los esqueletos de recibo correspondientes.

México, Septiembre 17 de 1903.—*Luis Monroy Durán, Srío.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 325.—El Sr. Froilán Jiménez, originario de Guanajuato, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se reduzcan á cuatro pertenencias, las diez que solicitó para la mina de metales de plomo, denominada "Tonchita" sita en el cerro del Cuaxhidó, barranca del Rayo, de este Municipio y Distrito y cuyo fundo colinda por el SE. con la cuadra de la mina El Desierto; quedando comprendidas dos boca-minas azolvadas.

Lo que se hace saber, en cumplimiento á la Circular número 30, expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Septiembre 14 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 326.—El Sr. Froilán Jiménez, originario de Guanajuato, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se reduzcan á seis pertenencias, las diez que solicitó para la mina de metales de plomo llamada "La Patria," situada en el cerro del Malacate, barranca del Dedhó, de este Municipio y Distrito y colinda con pertenencias de la mina La Chiripa.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de la circular número 30, expedida por la Secretaría de Fomento, en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Septiembre 14 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 327.—El Sr. Froilán Jiménez, originario de Guanajuato, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se reduzca á una pertenencia, las diez que solicitó para la mina de metales de plomo denominada "Corpus Christi," situada en una loma pegada al cerro del Arcabuz, de este Municipio y Distrito, cuyo fundo colinda con la cuadra de la mina La Providencia, y como seña particular, se encuentra la barranca seca, á 500 metros de la mina, y á muy corta distancia otra barranquita pequeña.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de la circular número 30, expedida por la Secretaría de Fomento, en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Septiembre 14 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 363.—El Sr. Ismael Pintado mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Cartago" la concesión de cuatro pertenencias para la mina de metales de plomo y plata, llamada San Juan, situada en el cerro de Las Espinas de este Municipio y Distrito, cuyas pertenencias serán á hilo de veta apañadas al lado Norte de la mina Las Espinas y en este fundo quedará comprendido el socavón llamado El Niágara.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Germán Espino, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente en esta agencia.

Zimapan, Septiembre 9 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 18 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 328.—El Sr. Froilán Jiménez, originario de Guanajuato, vecino de la ciudad de Pachuca, mayor de edad y minero ha solicitado se reduzcan á cuatro pertenencias las diez que solicitó para la mina-cata productora de velas de minerales de plomo, llamada "Conchita," sita en el cerro del Oote de este Municipio y Distrito; teniendo por único colindante este fundo; las pertenencias de la mina denominada "El Grito de Independencia."

Lo que se hace saber, en cumplimiento del artículo 1º de la circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Septiembre 14 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 331.—El Sr. Froilán Jiménez, mayor de edad, originario de Guanajuato, vecino de la ciudad de Pachuca y minero, solicita se reduzcan á cuatro pertenencias, las diez que solicitó para la cata denominada "Leonor," sita en el cerro del Puerto de La Ventolera, frente al Rancho de La Reforma, de este Municipio y Distrito. En este perímetro se encuentra una veta productora de minerales de plomo, por señas particulares existe unagran peña junto á la cata, careciendo ésta de colindancias mineras.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del artículo 1º de la Circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Septiembre 14 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 364.—El Sr. Ascencio Calderón, vecino de este lugar y mayor de edad, solicita por sí y socios, la concesión de tres pertenencias como ampliación al fundo "La Justicia" sito en el frente de Macaxhini, punto de Tolimán, de este Municipio y Distrito; en este fundo se encuentran vetas de minerales de plomo y plata, no hay más colindancias mineras que la cuadra "La Justicia" con la cual se apañarán por el lado Norte las tres pertenencias que se solicitan.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Eliezer Perea, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 10 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1903.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.
REMATE

El día 11 once de Octubre próximo a las 10 diez de la mañana y en el local de esta Oficina se procederá a la venta en almoneda pública del terreno denunciado ante esta Presidencia; como baldío por el O. Germán Torres Colín; cuyo terreno linda, por el Oriente con la zanja principal de esta población, por el Poniente con terrenos de la intestamentaría de D. Agustín Torres, por el Norte con propiedad del denunciante y por el Sur con la vía pública.

Servirá de base para las posturas la suma de setenta y cuatro pesos noventa y ocho centavos \$74.98 cs. en que lo valorizaron los peritos CC. Cayetano Guerrero y Sotero Fuentes.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Tasquillo, Septiembre 22 de 1903.—Willehado Ocampo.—Próspero L. Guerrero, Srio. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1903.—Recibido, Septiembre 29 de 1903.—Quiroz.

AVISO.

Con fecha 17 de Agosto próximo pasado tuvo verificativo con la intervención de la autoridad respectiva, la rifa del caballo pardo, lomos pintos, de que soy responsable, habiendo salido favorecido por la suerte el número sesenta y uno.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho a él se sirva pasar a recogerlo, previa presentación del citado número al Hotel del Refugio, cuarto número uno.

Pachuca, Septiembre 14 de 1903.—Simón Samperio. 4-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1903.—Recibido, Septiembre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 66.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del dividendo referido a razón de un peso por acción, desde esta fecha en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo número 11, y en Pachuca, en el despacho del Sr. Don Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 66 de las acciones de la antigua emisión adherido a los recibos correspondientes, que se proporcionan en ambos despachos.

México, a 22 de Septiembre de 1903.—Agustín Quintanilla, Secretario. 24-1°-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1903.—Recibido, Septiembre 22 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

La exhibición número 6 a razón de \$5.00 por acción, deberá ser cubierta por los Señores Subscriptores de acciones de la nueva emisión, el día primero de Octubre próximo, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, en esta ciudad, y en Pachuca, en el despacho del Sr. Don Enrique G. Greaves.

México, a 19 de Septiembre de 1903.—Por el Consejo de Administración, Agustín Quintanilla, Secretario. 24-1°-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1903.—Recibido, Septiembre 21 de 1903.—Quiroz.

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—“En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general.”

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentra depositada en el corral de consejo de este municipio en calidad de mostrenca, una mula colorada de 8 años, marcada en el lado de montar en la pierna con un fierro y marcada en el cachete del mismo lado con otro, valorizada por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$40.00.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código civil para los efectos de la ley.

Tezontepec, Septiembre 26 de 1903.—Gregorio Sánchez. 3-1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1903.—Recibido, Octubre 1° de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la cuarta almoneda de una finca urbana marcada con el número 5 de la calle de Palacios de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de Don Antonio Alvarez; secuestrada para cubrir al fisco un adeudo por contribuciones, se saca la expresada finca a quinta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (3) tres de Octubre próximo a las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$173.22 cs. ciento setenta y tres pesos veintidos centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del predio de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones de la ley.

Huichapan, 26 de Septiembre de 1903.—Baldomero Lémus. 1-1
Recibido, Octubre 1° de 1903.—Quiroz.

El Hombre Nervioso...

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir a todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violín desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, afinan á perfección el vi. Vin humano.

MILES CURADOS. MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero á 28 de Marzo de 1903